INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

RESOLUCIÓN NÚMERO 003650 **DEL** 03 SEP 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**

"EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (C) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el literal c, numeral 3 literal a) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, y Resolución No. 001174 de 22 de abril de 2015 del INPEC y Resolución 003595 de 18 de octubre 2018 del INPEC y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de agosto de 2019, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, publico en el SECOP II, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC Rubro A-02-02-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO, ITEM 204, A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), ITEM 253, 263,269,270,271,273,274.281, A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE, ITEM 331, se procede a realizar el Westudio previo con el fin de establecer la conveniencia para contratar "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

Que teniendo en cuenta la naturaleza del Instituto, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos con las que cuentan los diferentes centros de trabajo y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, el INPEC se compromete a garantizar la gestión de los riesgos laborales mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual es fundamental contar con un abastecimiento suficiente de Elementos de Protección Personal y así mismo y conforme el funcionamiento de los Planes de Emergencia es indispensable contar con elementos básicos que permitan su reacción, distinción y operatividad.

Que la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de la Protección Social reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional los cuales se deben desarrollar por los empleadores del país. En el artículo 1° de la Resolución se plantean las principales actividades del Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dentro de las que se destaca en el numeral 18; organizar y desarrollar un Plan de Emergencias, teniendo en cuenta las siguientes ramas:

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**

---

a) RAMA PREVENTIVA: Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustible, equipos eléctricos fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.

b) RAMA PASIVA O ESTRUCTURAL: Diseño y construcción de fabricación con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.

c) RAMA ACTIVA O CONTROL DE LAS EMERGENCIAS: Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátil.

Que sumado a esto, la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en su artículo 2: *"DE **LA RESPONSABILIDAD.** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase· conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..." Indica la obligatoriedad de las entidades de integrarse en los Planes para la Gestión del Riesgo y respuesta ante eventuales emergencias.

Que así mismo, el Decreto 1072 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" en su capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias se establece que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta factores institucionales como la exposición inherente al riesgo público en cada uno de los Centros de trabajo y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, los posibles eventos naturales catastróficos que se pueden presentar en muchas de las regiones del país, y que se cuenta con la Resolución interna 0179 de 2017 "Por la cual se conforma el Comité de Emergencias y se asignan funciones a las Brigadas de Emergencia en el INPEC"; es necesario que la totalidad de Establecimientos y Direcciones Regionales cuenten con los recursos necesarios para el funcionamiento de las Brigadas de Emergencia y exista una preparación y respuesta oportuna ante situaciones de emergencia de diferente índole.

Que en cuanto a los elementos de protección personal el Decreto 1072 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo", en su capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.24. Define como medidas de prevención y control *"Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo" las cuales son "Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las*

anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos".

Parágrafo 1°." El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".

Que se hace necesario por lo tanto, la adquisición de una gran cantidad de elementos de protección personal (EPP) y elementos de protección individual (EPI), teniendo en cuenta que la mayoría de ellos (como tapabocas, guantes de nitrilo, guantes tipo Hy-Flex, protectores auditivos de inserción) cuentan con una vida útil corta e incluso desechable (un solo uso), más aun cuando la labor diaria de los funcionarios penitenciarios es permanecer en contacto directo o indirecto con personas privadas de la libertad, inmersos en edificios confinados con poca ventilación y hacinamiento, lo que genera un incremento de exposición al riesgo biológico al interior de los establecimientos en el desarrollo de sus funciones.

Que sumado a lo anterior, la planta global del INPEC a fecha mayo de 2019, cuenta con 14.979 funcionarios (12.466 del cuerpo de custodia y 2.513 administrativos), razón por la cual los elementos de protección que se han adquirido se han venido distribuyendo en su totalidad a nivel nacional en los diferentes establecimientos no siendo suficientes para suplir la demanda, las contingencias y requerimientos relacionados con los diferentes riesgos a los que están expuestos los trabajadores; actualmente se pretende adquirir a traves de este proceso la suma aproximada de 2.604 elementos de protección personal y 257.414 elemento para las Brigadas de Emergencia; cantidades que pueden varias según la oferta final que se defina en la subasta, por tanto es factible que se requiera aumentar las cantidades con el propósito de dar mayor cobertura en la distribucion dado que actualmente el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo no cuenta con un stop de EPP o elementos para las Brigadas. Igualmente, y de acuerdo a lo establecido en la norma, estos elementos deben ser reemplazados cuando se amerite el desgaste, imperfección o deterioro del mismo por tanto la distribución de los elementos adquiridos anualmente no satisface la demanda por parte de los trabajadores.

Que las Brigadas de Emergencia constituidas en todos los centros de trabajo y establecimientos de reclusión del Instituto requieren ser dotadas para su funcionamiento, es así como en los últimos 4 años se han venido distribuyendo elementos a las Brigadas de los diferentes centros de trabajo abarcando hasta el momento un total de 50 de ellos, lo cual representa un 68% de total, no cumplimiento así con la normatividad ya que se requiere una cobertura del 100%, de ahí la imperiosa necesidad de continuar adquiriendo estos elementos tan importantes y relevantes para a atención de cualquier tipo de emergencia.

Que el INPEC, publicó el día 21 de agosto de 2019, en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, cuyo objeto es: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, por el término de cinco (5) días hábiles y se fijó como plazo desde el día 22 de agosto hasta el 28 de agosto de 2019, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones y presentaran solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes.

Que los interesados en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2018, presentaron observaciones a los documentos del Proceso las firmas ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCION Y SEGURIDAD SAS, IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS, KPN COLOMBIA SAS, SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS. a las cuales se les dio respuesta por escrito y se publicó en la plataforma SECOP II el d a 02 de septiembre de 2019.

Que presentaron manifestación para limitar la convocatoria a Mipymes las empresas ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCION Y SEGURIDAD SAS, DISTRISEGURIDAD SERVICIOS Y ACCESORIOS SAS, y INVERSION Y HOGAR SAS, y una vez verificados los soportes y en atención a que las certificaciones correspondientes a las empresas DISTRISEGURIDAD SERVICIOS Y ACCESORIOS SAS, y INVERSION Y HOGAR SAS no cumplen con el total de los requisitos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que: "La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley" por lo anterior, el presente proceso de selección no será limitado a Mipyme.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, verificó que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el objeto del contrato, por lo tanto, se prevé el uso de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, como opción de la selección a contratar.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Verificador para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, para realizar la labor de verificación del contenido de los requerimientos Técnicos, Jurídicos y Financieros. La calificación y la evaluación de las propuestas es una tarea dispendiosa y de sumo cuidado que implica dedicación de tiempo y conocimientos tanto en materia jurídica como técnica y administrativa, financiera y económica.

Que los servidores públicos que integran el Comité Verificador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 "*Comite evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*", así como la Coordinadora General del Proceso, responderan en los términos de ley por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicos que den lugar a responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes (Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario).

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, articulo 15 de la ley 850 de 2003, 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa (C) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**

ARTICULO 2°: Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Aviso de Convocatoria Pública	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 21** de Agosto de 2019	
Publicación de Estudios y Documentos Previos Y Proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 21** de Agosto de 2019	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Y Proyecto de Pliego de Condiciones	**Desde: 22** de Agosto de 2019	**Hasta: 28** de agosto de 2019
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	**28** de agosto de 2019	
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	02 de septiembre de 2019	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Ajustados Y Pliego de Condiciones Definitivo	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha:** 03 de septiembre de 2019	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	**Desde: 04** de septiembre de 2019	**Hasta: 10** de septiembre de 2019
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	12 de septiembre de 2019	
Fecha Límite para expedir Adendas	**Hasta: 16** de septiembre de 2019	
Diligencia de Cierre del Proceso	**Lugar: Plataforma SECCP II** **Fecha: 19** de septiembre de 2019 **Hora: 10**:00 am	
Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación final de las Propuestas	Al día hábil siguiente a la Diligencia de Cierre del Proceso.	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y	**23** de septiembre de 2019	

Subsanación		
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas	**Desde:** 24 de septiembre de 2019	**Hasta: 26** de septiembre de 2019
Respuesta de Observaciones, Publicación de la Evaluación Definitiva	**27** de septiembre de 2019	
Adjudicación del Proceso Subasta	**Lugar:** Auditorio Juan Pablo II – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Calle 26 No. 27 – 48 **Fecha: 30** de septiembre de 2019 **Hora: 10**:00 am	
Suscripción del Contrato y Registro	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

ARTÍCULO 4°: Los estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en la Página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5°: El valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEITIUN PESOS MONEDA CORRIENTE ($113.694.521) M/CTE, con IVA incluido, e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Para el ITEM 1 un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($48'721.637) IVA INCLUIDO e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Para el ITEM 2 un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64'972.884) IVA INCLUIDO, e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUC NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	BSITEM 263,563,269.270.271.273,274,281,331 IVA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS RETENCION DE IVA RETENCIÓN EL LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.

El presupuesto para el presente proceso está respaldado de la siguiente manera:

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18919, de fecha 11 de febrero del 2019, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, Dependencia: A-02-01-01-003, Posición en el catálogo: A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO), Valor: 102.000.000 OBJETO: PARA CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL, el cual afectará el ITEM N°1 los numerales 2, 3, 4, 5 hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($36.858.845) MCTE INCLUIDO IVA y el ITEM N°2 se afectará hasta la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO UN PESOS M/CTE ($64.972.884) IVA INCLUIDO, para un valor total de afectación de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($101.831.729) MCTE INCLUIDO IVA.

Para el numeral 1 CAMILLA TRASLUCIDA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES) del ítem N°1, estará afectado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18919, fecha de registro 11 de febrero del 2019, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, Valor: 12.000.000, Posición en el catálogo: A-02-02-01-004, y se afectará hasta la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($11.862.792) MCTE INCLUIDO IVA

ARTÍCULO 6°: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 8°: Publicar. La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 9°: CREAR un comité verificador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial N° 05 de 2019, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa), si hay lugar a expedir adendas debe verificarse el contenido de la adenda y la modificación del pliego.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a los comités de contratación donde deben sustentar sus respuestas a observaciones, evaluaciones y/o documentos del proceso contractual en los que participen

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 05 de 2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**

7. Remitir las respuestas a las observaciones que se presenten a la evaluación preliminar y a la evaluación definitiva, al Grupo Precontractual para la consolidación y publicación.
8. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de seleccion evaluado.

El Comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen a Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección y aplicar los parámetros en él establecidos para su verificación y/o ponderación. (Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 10°: INTEGRACIÓN. El comité Verificador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE	JURÍDICO
MILTON RINCON CHALA	JURIDICO
LILIANA PATRICIA HORMAZA	FINANCIERO
JACQUELINE TORRES	FINANCIERO
SOLANGEL BAYONA SEPULVEDA	TÉCNICO
MARIA FERNANDA DIAZ VILLABONA	TÉCNICO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicacion.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los, tres (03) días del mes de septiembre del año 2019.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE NEMECIO MORENO RODRIGUEZ
Director de Gestión Corporativa (C) - INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Sandra Patricia Cárdenas Briceño - Subdirectora Gestión Contractual.
Revisó: Carmen Ruth Alvarado Flórez – Coordinadora Grupo Pre-contractual
Proyectó: Emith Johana Castillo Romero–Abogada Grupo Precontractual.